

ACUERDO 6-79
QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD
DE QUE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO
EN PUESTOS DE ÓRGANO UNIPERSONAL
O FUNCIONARIOS DIFIERAN LA INICIACIÓN
DE SU AÑO SABÁTICO

DR. JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN 1975-1979

ACUERDO 6-79 QUE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO EN PUESTOS DE ÓRGANO UNIPERSONAL O FUNCIONARIOS DIFIERAN LA INICIACIÓN DE SU AÑO SABÁTICO

CONSIDERANDO

- 1. Que la Universidad requiere estabilidad en sus niveles de dirección y coordinación.
- 2. Que el proceso de elección de órganos unipersonales, en virtud de ser ampliamente participativo, es largo y complejo, por lo que una vez efectuada una elección resulta conveniente propiciar que el órgano unipersonal cumpla el periodo para el que fue electo.
- 3. Que en el caso de la designación de personal académico como funcionario, resulta igualmente conveniente que el mismo pueda desarrollar las funciones correspondientes durante todo el tiempo en que el órgano unipersonal que lo designó requiera de su colaboración.
- 4. Que cuando los miembros del personal académico son electos órganos unipersonales o designados funcionarios, formulan planes de trabajo cuya culminación es conveniente favorecer.
- 5. Que el Colegio Académico no ha establecido disposición reglamentaria sobre la iniciación del año sabático.

En razón de las consideraciones anteriores, el Rector General emite los siguientes:

ACUERDOS

- 1. El profesor de tiempo completo que, cumpliendo el requisito de antigüedad necesario para disfrutar su año sabático, esté desempeñando un puesto de órgano unipersonal, podrá diferir la iniciación del mismo hasta la terminación del período para el que fue electo.
- 2. En el supuesto del Acuerdo anterior, el período transcurrido desde que cumplió seis años de antigüedad como profesor de tiempo completo hasta la iniciación de su primer año sabático, se contabilizará para el cómputo de la antigüedad para el siguiente año sabático.
- 3. El profesor de tiempo completo que se encuentre en el supuesto del Acuerdo anterior, podrá diferir la iniciación de su año sabático dentro del año siguiente a la terminación del período que como órgano unipersonal cumplió.
- 4. Los miembros del personal académico de tiempo completo que hubieran sido designados funcionarios por un órgano unipersonal y que, cumpliendo el requisito de antigüedad

- necesario para disfrutar su año sabático, estén desempeñando dichas funciones, podrán diferir la iniciación de su año sabático según lo establecido en los Acuerdos 2 y 3.
- 5. Los presentes Acuerdos tendrán vigencia hasta que el Colegio Académico emita alguna disposición al respecto.

Septiembre 6, 1979

A t e n t a m e n t e Casa abierta al tiempo

FIS. SERGIO REYES LUJÁN SECRETARIO GENERAL